

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 244, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Sobre constitución de Juntas de Paro en las provincias

«Preside las inquietudes de nuestro Movimiento mejorar las condiciones de vida de nuestras clases humildes, garantizándoles el trabajo, derecho y deber de todos los españoles. Es aspiración del nuevo Estado el asegurar por todos los medios este derecho, haciendo que la riqueza cumpla su destino en relación con la vida de cuantos integran el pueblo.

El despojo de nuestro Tesoro y la destrucción sistemática por parte de los elementos rojos de muchas de nuestras fuentes de trabajo y bienes nacionales, dificultando la recuperación de nuestro ritmo económico, exige un esfuerzo de todas las actividades nacionales para alcanzar, en el menor plazo, el reintegro al trabajo de todos los españoles. Para así lograrlo,

DISPONGO:

Artículo primero. En todas las provincias españolas se crean Juntas que, constituidas en la forma que a continuación se expresa, tendrán por misión estudiar la colocación del personal en paro forzoso y fomentar la reanudación en la provincia de las actividades de todo orden que absorban a los españoles sin trabajo.

Dichas Juntas estarán compuestas del modo siguiente:
Gobernador Civil, Presidente.
Gobernador Militar.
Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.
Alcalde de la capital.
Ingeniero Jefe de Obras Públicas.
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Ingeniero Jefe de Industria.

Delegado de Trabajo, Secretario.

Artículo segundo. Las Juntas se reunirán todos los días laborables hasta dar cima a su labor, pudiendo solicitar la cooperación de cuantas entidades o particulares se encuentren en condiciones de facilitar la solución de tan importante problema.

Artículo tercero. Todas las entidades y organismos oficiales están obligados a prestar a las Juntas del Paro su cooperación y actividad en las cuestiones y trámites en que, por razón de sus funciones, estén obligados a intervenir.

Artículo cuarto. Todos los Ministerios que tengan obras pendientes de ejecución, deberán en el más breve plazo posible realizarlas, abreviando en cuanto sea posible los trámites administrativos.

Artículo quinto. Dentro de las necesidades nacionales, el Estado y las entidades públicas procurarán que el ritmo de sus obras y las épocas de su realización se armonicen con las necesidades de trabajo, recogida de cosechas y paro periódico del campo.

Artículo sexto. El Ministerio de Hacienda habilitará, por la parte que le corresponde, los créditos necesarios para el desarrollo de esta Ley.

Artículo séptimo. Por los Departamentos respectivos se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. =Año de la Victoria.= FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar de la Zona de Roa de Duero D. Gerardo Lorente Gaitero, habiendo cesado en el mismo cargo los que lo desempeñaban con tal carácter, D. Casimiro Sainz, D. Modesto Mencia y don Alberto Sainz.

Burgos 4 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria.=El Tesorero de Hacienda, José García.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Tanto en España como en Hispano América, hay grandes entusiasmos para que el centenario de la venida de la Virgen del Pilar en carne mortal a las orillas zaragozanas del Ebro sea festejado como corresponde a pechos agradecidos a los beneficios de la cristianización que significará tan venturosa venida. Y uno de los modos con que esos entusiasmos se manifiestan, es la suscripción pública, verdaderamente popular, con que se aunan los óbolos de todos cuantos desean el mayor esplendor de los actos patrocinados por las Juntas Pro-Centenario de la Virgen del Pilar.

Tratándose de aportaciones infantiles que encomendamos a las Escuelas nacionales y privadas de las distintas Zonas de la provincia, la brillantez de la recaudación que se obtenga no vendrá de la cantidad de dinero, sino del total a ser posible de los alumnos, por pequesísimos que sean sus donativos. Con esto coadyvarán los señores Maestros al alto fin patriótico en que se inspira la suscripción e inculcarán en las almas de los niños el amor a la Patrona de España y de la Raza, enorgullecidos por la

noble causa que les mueve a sus desprendimientos monetarios.

Las sumas de cada suscripción escolar serán entregadas en cada pueblo a la suscripción general abierta con este objeto por los Ayuntamientos.

Burgos 31 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=Por las diez Zonas de Inspección de la provincia: El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos hechos para los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes, que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las reglas 5.ª y 7.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de mayo último y número 3.º de la Orden de 29 del mismo mes

Burgos 19 de agosto de 1939. =Año de la Victoria.=El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

(Conclusión).

Partido de Villarcayo.

PRIMERA MITAD

Aforados de Moneo

Juez, Agapito Fernández Ortiz; suplente, Enrique Fernández Peña. Fiscal, Alfredo Vélez García; suplente, Florencio Revillas Regulez.

Berberana

Juez, Liberato Zárate Usaola; suplente, Lucio Salazar San Martín.

Fiscal, Toribio Salazar Usaola; suplente, Casimiro Ugarte Naboa.

Dobro o los Altos

Juez, Emilio Fernández Martínez; suplente, Maximiano Fernández Fernández.

Fiscal, Prisciliano Peña Rodríguez; suplente, Julio Rodríguez Sedano.

Espinosa de los Monteros

Juez, Zacarías Martínez de Sep-tién y Gómez Marañón; suplente, Feliciano González Arana.

Fiscal, Felipe Fernández Díaz; suplente, Ricardo González Liso.

Junta de la Cerca

Juez, Romualdo López Nogales; suplente, León Resines Ortiz.

Fiscal, Lázaro García Oteo; su-plente, Silverio López Mardones.

Junta de Oteo

Juez, Policarpo Robredo Castro sana; suplente, Patricio Eguiluz Berganza.

Fiscal, Ambrosio Angulo Orte-ga; suplente, Julián Oteo López.

Junta de Rio de Losa

Juez, Victoriano Castresana Ba-rredo; suplente, Félix Villodas Cas-tresana.

Fiscal, Servando Villota Robre-do; suplente, Eugenio Martínez Va-dillo.

Junta de San Martín de Losa

Juez, Gil Perea Campo; suplen-te, Eleuterio González García.

Fiscal, Castor Robredo Ortega; suplente, Domingo Olavarrieta Sa-lazar.

Junta de Traslaloma

Juez, Agapito Vivanco Antuña-no; suplente, Juan Ortega Zorrilla.

Fiscal, Francisco Salinas García; suplente, Toribio Celada López.

Junta de Villalba de Losa

Juez, Gabriel Edeso Martínez; suplente, Gonzalo Vadillo Ruiz.

Fiscal, Simón Perea y Pinedo; suplente, Basilio Bardeci Rivas.

Jurisdicción de San Zedornil

Juez, Luis Yarritu Salazar; su-plente, Domingo Vadillo Quincoces

Fiscal, Restituto Herrán Castre-sana; suplente, Isidro Ochoa Vi-llamor.

Medina de Pomar

Juez, José Garrastachu Udaeta; suplente, José Salazar Ruiz Angulo

Fiscal, Norberto Cortázar Ló-pe; suplente, Alejandro Díez An-dino.

SEGUNDA MITAD**Merindad de Castilla la Vieja**

Juez, Mateo Gallo Baranda; su-plente, Casto Andino Lopez.

Fiscal, Ricardo García Ruiz; su-plente, Manuel Irús Marañón.

Merindad de Cuesta Urria

Juez, Eusebio Pajares López; su-plente, Celestino González Torres.

Fiscal, Teodoro García Vélez; suplente, Mariano García Villota.

Merindad de Montija

Juez, Félix Velasco Gómez; su-plente, Jesús Baranda Fernández.

Fiscal, José Peña Vivanco; su-plente, Antonio Ortega García.

Merindad de Sotoscueva

Juez, Servilio Pereda Pereda; su-plente, Felipe Calvo Sobrino.

Fiscal, Fermín García Villanueva; suplente, Emiliano Fernández Pe-reda.

Merindad de Valdeporres

Juez, Antonio López López; su-plente, Roque Guerra Fernández.

Fiscal, Eufasio Gómez Peña; su-plente, Ricardo López Varona.

Merindad de Valdivielso

Juez, José Ruiz Torre; suplente, Gregorio Fernández Rodríguez.

Fiscal, Eugenio Martínez Bravo; suplente, Melchor Alonso Alonso.

Partido de la Sierra en Tobalina

Juez, Segundo Ochoa Estéfano; suplente, Angel Quintanilla Edeso.

Fiscal, Pedro Miranda Barredo; suplente, Bernardo Fernández Va-dillo.

Trespaderne

Juez, Victoriano Alonso Gonzá-lez; suplente, Valeriano Francisco Cabezón

Fiscal, Antonio Barredo Ruiz; su-plente, Feliciano Ibeas Angulo.

Valle de Manzanedo

Juez, Alberto Pérez Alvarez; su-plente, Laureano González Fernán-dez.

Fiscal, Juan Pérez Martínez; su-plente, Alejandro López Sainz.

Valle de Tobalina

Juez, Teófilo Caballero Caballe-ro; suplente, Carlos Alonso Blanco;

Fiscal, Pablo Villarreal Peña; su-plente, Carlos Gómez Gómez.

Villaescusa del Butrón

Juez, Iñigo Corrales Fernández; suplente, Cándido Gordo Alcalde.

Fiscal, Fidel Alonso Alcalde; su-plente, Cirilo Corrales Fernández.

Villarcayo

Juez, Sixto Melo Pisón; suplente, Patricio Ortega Pereda.

Fiscal, Manuel Pérez Isla; suplen-te, Eusebio Varona Pereda.

Providencias judiciales**Cuenca**

D. Joaquin Castro Mateo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que no subsis-tiendo las causas que motivaron las requisitorias publicadas por este Juzgado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 76, del día 26 de junio de 1935; en el de la pro-vincia de Madrid, núm. 160, del día 5 de julio de dicho año; en el de la provincia de Burgos, núme-ro 151, del día 3 de julio del mis-mo año, y en la *Gaceta de Madrid*, núm. 183, correspondiente al día 2 de julio de 1935, sobre llama-miento, busca y captura de los pro-cesados Juan Mendoza Mendoza, de 23 años, hijo de Ricardo y An-gelita, soltero, ambulante, cestero, natural de Madrid, y de María Ol-vido Hernández Pisa, de 18 años, hija de Faustino y de Perfecta, sol-

tera, natural de Burgos, cestera y ambulante, para responder del su-mario que se les seguía por el de-lito de robo, con el número 164 del año 1934, se dejan sin efecto, y en su virtud, se ruega y encarga a to-das las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cancelen las anotaciones correspondientes que hubieren practicado para la efecti-vidad del mencionado servicio de busca y captura de los referidos procesados y anulen cuantas órde-nes hubieren expedido a los fines indicados.

Dado en Cuenca a 1 de septiem-bre de 1939. =Año de la Victoria. =Joaquin Castro. =El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Delegación de industria de la provincia de Burgos.****Nueva industria. — Grupo A)**

D. Mateo Urquijo Mendivil, ve-cino de Pedrosa de Tobalina, soli-cita instalar una serrería mecánica en dicha localidad, consistente en una sierra de cinta de 95 centíme-tros de diámetro, accionada por un motor de aceite pesado de ocho caballos.

Quien se considere perjudicado con esta instalación puede dirigir sus reclamaciones a esta Delega-ción, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provin-cia.

Burgos 2 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria. =El Ingenie-ro Jefe, G. de la Vega.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, dota-da con el haber anual de 3.000 pe-setas, esta Corporación municipal acordó anunciarla a concurso para su provisión con el carácter de in-terino, conforme con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio de 1937, con arreglo a las condiciones si-guientes:

1.ª Las instancias, debidamen-te reintegradas, se dirigirán al se-ñor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la pro-vincia.

2.ª Los aspirantes deberán per-tener al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, acredi-tando su adhesión al nuevo Estado Español.

3.ª Esta interinidad no consti-tuirá derecho de propiedad alguno

a favor del designado para ocupar la plaza, según Orden del Go-bierno.

4.ª El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Cerezo de Riotirón 4 de septiem-bre de 1939. =Año de la Victoria. =El Alcalde, Jacinto Martín.

Anuncios particulares**Alcaldía de Retuerta.**

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provin-cia, número 181, de fecha 4 de ago-sto último, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 5 del pró-ximo mes de octubre y hora de la doce de su mañana, la subasta de 500 estéreos de leñas de mata baja de encina para carbón, tasados en 1.000 pesetas, del monte «Majada» de Retuerta, Ura y Castroceniza, bajo mi presidencia o la del Conce-jal que legalmente me sustituya y la de un funcionario de Montes.

Retuerta 5 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria. =El Al-calde, Cándido García.

Alcaldía de Mecerreyes.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provin-cia, número 181, de fecha 4 de ago-sto último, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamien-to, el día 6 del próximo mes de oc-tubre, y hora de las doce del día, la subasta de 400 estéreos de leñas de mata baja de encina para carbón del monte «El Encinar» de Mecer-reyes, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me susti-tuya y la de un funcionario de Montes.

El aprovechamiento de los 400 estéreos está tasado en 800 pesetas.

Mecerreyes 5 de septiembre de 1939 =Año de la Victoria. =El Al-calde, Higinio Arlanzón.

Alcaldía de Cuevas de San Cle-mente.

Con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provin-cia, núm. 181, de fecha 4 de ago-sto último, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a las doce de su mañana del día 7 del próximo mes de octubre, la su-basta de 300 estéreos de leña de mata baja de encina para carbón, tasados en 600 pesetas, del monte Montemayor, de dicho pueblo, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya y la de un funcionario de Montes.

Cuevas de San Clemente 5 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria. =El Alcalde, Heliodoro García.